AGCBA BUENOS AIRES 3 1 AGO 2004 |

VISTO: la dacisión del Colegio de Auditores en su sesión da fecha 17 de Agosto de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley Nº 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Cludad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) dias hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Audilores en su sesión del 17 de agosto de 2004 aprobó la redacción final del Informa que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N\* 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Airas es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

# POR ELLO EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informa Final de Auditoria "Teatro. Complejo Teatral Buenos Alfes, Auditoria de Gestión" Proyecto Nº 2.03.16

ARTÍCULO 2º: Remitase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informa aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publiquese el informa aprobado en la página de Internet de esta Auditoria.

ARTÍCULO 4°: Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN No. 25 | 104-AGC

LIC. MATIES BARRUSTAVEÑA

Auditorie General de la Ciudad de Bueros Aires

A My



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha <sup>√</sup> 17 de Agosto de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley Nº 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoria General de la Cludad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) dias hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 17 de agosto de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

# POR ELLO EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoria "Ballet y Cine. Complejo ↓ Teatraf Buenos Afres" Proyecto № 2.03.17

ARTÍCULO 2°: Remitese a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publiquese el informe aprobado en la página de Internet de édia Auditoria.

ARTÍCULO 4°: Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nro. 252/04-AGC

LLC. MATSAS BARROETAVERA
Presidento
Auditorio General
de la Ciudad de Buenos Aires

Poli.



**VISTO:** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de feche  $\lor$  17 de Agosto de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Cludad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoria General de la Cludad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley Nº 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su eccionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 17 de agosto de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este ecto se aprueba;

Que el articulo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

# POR ELLO EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CRIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el informe Final da Auditoria "Actividades Comunes. Complejo Teatral Buenos Aires. Auditoria de Gestión" Proyecto Nº 2.0315

ARTÍCULO 2º: Remitase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS. AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publiquese el informe eprobado en la página de Internet de ésta Auditoria.

ARTÍCULO 4°: Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nro. 253/04-AGC

Lic. Imprints BAMPACETAYENA
Prosidento
Auditoria General
de la Ciudad de Buenos Airos

7 M.

## BUENOS AIRES 3 1 AGO 2004

VISTOS, los artículos 135 y 136 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 134 y 144 inciso i) y k) de la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539), la Ley 325 (B.O.C.B.A. N° 864), el Estatuto del Personal de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires ("AGCBA"), aprobado mediante Resolución No. 10/2001 (B.O.C.B.A. N°1605) y sus modificatorias (el "Estatuto"), la presentación obrante en el Expediente No. 027/04 y la decisión del Colegio de Auditores del 17 de agosto de 2004; y

#### CONSIDERANDO,

Que con fecha 20 de julio de 2004 la agente Anabella Miault (la "Agente") presentó un pedido de pronto despacho requiriendo que se resuelva su presentación de fecha 6 de febrero de 2004 (la "Presentación");

Que mediante la Presentación, la Agente solicita su re-encasillamiento en una categoría superior a la de Auditora Ayudante Nivel B en la que reviste actualmente. Ello, en virtud de su formación profesional, antigüedad en la matricula, experiencia en Administración Publica, antigüedad en el Organismo y capacitación en Auditoría;

Que a los efectos de fundar su pedido, la Agente recordó sus antecedentes profesionales y, en particular, en este Organismo, los que se sintetizan a continuación:

- Ingresó a la AGCBA en enero del año 2000 con un contrato de \$2000;
- En abril fue nombrada Auditora Supervisora en la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos con un sueldo de \$3800;
- Por razones políticas, el 31 de enero de 2001 se vio obligada a renunciar a su cargo, reincorporándose por necesidades del Organismo en el mes de febrero del mismo año, con un sueldo de \$2200.
- En mayo de 2001 fue nombrada en Planta Transitoria de la AGCBA, en el cargo que detenta en la actualidad, Auditora Ayudante Nivel B, con un sueldo de \$2000.
- Durante el período julio/diciembre de 2001colaboró en la supervisión de ciertos proyectos llevados adelante por la Dirección de Asuntos Legales;
- En mayo de 2003 y debido a problemas presupuestarios, se realizó una baja generalizada de salarios reduciéndose su salario a \$1800;

Que de acuerdo con la normativa aplicable, corresponde a la AGCBA resolver cómo se integra la planta de su personal. Así, según lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 70 la AGCBA establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones. El Colegio de Auditores, en su carácter de órgano ejecutivo, es quien juzga las necesidades operativas y de servicio de la AGCBA en cada momento y vela por su correcto funcionamiento. Es, en consecuencia, quien

distribución de ejecutivo, es qu cada reprento



decide, entre otras cosas, cómo organizar el plantel de personal de la AGCBA tal como se surge del artículo 144 incisos (i) y (k) y del artículo 3° del Estatuto;

Que a tal fin oportunamente se organizó la estructura orgánica de la AGCBA, que fue aprobada por la Ley 325, en la que describen, entre otras cosas, las funciones de las distintas direcciones del Organismo y los cargos de los agentes, señalándose los requisitos necesarios para cada cargo:

Que según se describe en la Ley 325 las funciones del Auditor Ayudante son: Ejecutar actividades de auditoria y/o consultoria de baja complejidad; participar en relevamientos y diagnósticos de situación; participar en el diseño detallado de sistemas, métodos, normas y procedimientos de complejidad intermedia. Por otra parte, los requisitos necesarios para tal categoria son Obligatorios: Tres años de antigüedad en el ejercicio profesional: experiencia en auditoria y/o consultoria; trabajo; manejo de procesadores de texto, planilla de cálculo y bases de datos. Deseables: Experiencia en el manejo de subordinados en equipos de hasta tres personas; Manejo de idiomas;

Que en el caso que nos ocupa al crearse la Planta Permanente en octubre de 2002 el Colegio decidió nombrar a la agente Miault en el cargo de Auditora Ayudante Nivel B, según sus antacedentes profesionales y de acuerdo con las necesidades del Organismo y el presupuesto con el que se contaba en ese momento;

Que por lo demás, la Agente venía desempeñándose en el cargo de Auditora Ayudante Nivel B desde mayo de 2001:

Que no puede decirse que mediante la decisión de nombrar a la Agente como Auditor Ayudante Nivel B se haya lesionado derecho alguno de la Agente. El hecho de que en algún momento la Agente haya prestado funciones transitoriamente en un cargo superior al indicado precedentemente — ya sea en carácter de contratada o integrando la Pianta Transitoria del Organismo —, si bien importó un reconocimiento de su capacidad profesional en modo alguno significó un compromiso por parte de la AGCBA de mantener a la Agente en tal cargo al pasar a ser parte integrante de la Planta Permanente;

Que a mayor abundamiento cabe señalar que la Agente lleva trabajando en esta AGCBA desde su ingresó al dia de la fecha aproximadamente cuatro años y seis meses. Durante ese período se desempeño como Auditora Supervisora únicamente desde abril de 2000 hasta enero de 2001 – aproximadamente diez meses – ocupando durante la mayor parte de su desempeño en la AGCBA el cargo que ocupa en el presente: Auditora Ayudante Nivel B (un poco más de tres años). En consecuencia, si bien el perfil profesional de la Agente podría eventualmente ajustarse al de Auditora Supervisora lo cierto es que se adecua al de Auditora Ayudante por lo que su nombramiento en tal cargo no resulta Irrazonable:

Que por lo demás, como no pasa inadvertido a la Agente, existen en la AGCBA otras personas cuyo perfil profesional podría ajustarse también al de Auditor



Supervisor no obstante lo cual es faculted del Colegio decidir razonablemente quién debe ocupar qué cargo;

Que debe aclarerse, por otra parte, que no es correcta la afirmación de la Agente cuando en la descripción de los antecedentes del caso señala que en mayo 2003 se efectuó una rebaja general de salarios que importó una merma del 10% de su salario:

Que la rebaja a la que pareceria referirse la Agente tuvo lugar a partir de octubre de 2002 y respondió al resultado de reuniones con los agente del Organismo que persiguió, entre otros fines, poder nombrar en la Planta Permanente de la AGCBA la mayor parte de empleados posible (ver Res Nº 121/02);

Que finalmente, respecto de lo argûido por la Agente en el sentido de que en el presente no existen razones presupuestarias que justifiquen su no nombramiento en un cargo superior se reitera que es facultad del Colegio de Auditores juzgar en forma razonable, teniendo en cuenta les necesidades del organismo y los antecedentes de los candidatos, qué cargo debe ocupar cada empleado del Organismo y, en consecuencia, cómo ha de distribuirse el presupuesto con el que cuenta el Organismo para ser imputado a personal;

Que por todo lo expuesto y previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, el Colegio de Auditores decidió en su sesión del 17 de agosto rachazar, la solicitud efectuada por la Agente en su Presentación;

Que el Colegio de Auditores abona su decisión en la habilitación legislativa que provee et artículo 144 inciso i) y k) de la Ley N° 70 y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO.

#### EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTICULO 1º: No hacer lugar a la solicitud efectuada por la agente Anabella Miauli en su presentación de fecha 6 de febrero solicitando que se la reencasille en un cargo superior al Auditora Ayudante Nivel B que ocupa en el presente.

ARTICULO 2°: Notifiquese; Registrese; Archivese.

Resolución AGC Nº 254ma



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de Julio de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Cludad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley № 70 establace su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Confrol Externo - Auditoría General de la Ciudad, Instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Pretiminar sujeto a aprobación y se ha enviado el ente auditado, otorgándose 10 (díez) días hábites para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 6 de julio de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

#### POR ELLO EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Fínal de Auditoria "D.G. de Infraestructura Mantenimiento y Equipamiento – Auditoría de Gestión Ejercicio 2002" Proyecto № 2.03.09

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS. AIRES un ejemplar del informa aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publiquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoria.

ARTÍCULO 4°: Registrese, comuniquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 255/04-AGC

Lie. MAXIAS TORRORENVERA

Auditorit General de le Chided de Baanca Aires



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de Julio de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Cludad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley № 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema da Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, Instaurendo su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido informe Pretiminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (dlez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 6 de julio de 2004 aprobó le redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

# POR ELLO EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoria "Plan Médicos de Cabecera" Proyecto Nº 3.03.10

ARTÍCULO 2°: Remitase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informa aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Registrese, comuníquese y archivese.

RESOLUCIÓN NO. 256/04-AGC

LIO MALIAS ENRENETAVERA

Auditoria General de la Cludad de Buenos Airea



VISTO: le decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de Julio de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que le Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley № 70 estableca su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente audilado, otorgándose 10 (dlez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 6 de julio de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de le Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

# POR ELLO EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoria "Radicación, Integración y Transformación de Villas y N.H.T." Proyecto Nº 5.04.07.

ARTÍCULO 2º: Remitase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejempler del Informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publiquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoria.

ARTICULO 4\*: Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nro. 25 7/04-AGC

Lic. MATIAS PERIODETAVENA

Auditarie General de la Cludad de Baance Aires VISTO: la decisión del Coleglo de Auditores en su sesión de fecha 6 de Julio de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía luncional y que la Ley Nº 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Cludad, Instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, en su dictamen del 5 de julio de 2004, recomienda la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc. k de la ley 70. Asimismo, la posible rescisión de los contratos administrativos que estime corresponder, ya sea mediante la promoción de acciones judiciales o de oficio, conforme el art. 17 del Decreto 1510/97;

Que la citada Dirección General recomienda, además, remitir copia certificada del Informe Final, a conocimiento del Juez interviniente, en la Causa Nº 23919/02, "Gauná, Juan Octavio y otros s/defraudación contra la administración pública", a efectos de colaborar con la investigación que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 12, por que el objeto de la misma guarda estrecha relación con la presente auditoría.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 6 de Julio de 2004, ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe las recomendaciones sugeridas, aprobando la redacción final del mismo;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

#### POR ELLO

#### EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoria "Consejo de la Magistratura - Auditoria Legal y Financiera" Proyecto Nº 5.03.18, con las

n-1 M/



recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, una copia certificada del mismo, para conocimiento del Juez interviniente, en la Causa Nº 23919/02, "Gauna, Juan Octavio y otros s/defraudación contra la administración pública", que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 12, a efectos de colaborar con la investigación, ya que su objeto guarda estrecha relación con la presente auditoría.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Registrese, comuníquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nro. 258/04-AGC

Lic. MATIAS BARROETAVEÑA Presidente Auditoria General

Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 31 de Agosto de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley Nº 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Oue el Colegio de Auditores en su sesión del 31 de agosto de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

#### POR ELLO

#### EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Compras y Contrataciones de la Secretaria de Cultura, Auditoria Legal y Financiera, Ejercicio 2003" Proyecto Nº 2.04.20

ARTÍCULO 2º: Remitase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publiquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta.

ARTÍCULO 4º: Registrese, comuníquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nro. 259/04-AGC

Presidents
Auditoris General
gene Cludados Duenos Arias



## BUENOS AIRES, 3 1 AGO 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 31 de Agosto de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires és un organismo con autonomía funcional y que la Ley Nº 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, en su dictamen del 2 de agosto de 2004, recomienda la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa, en los términos del artículo 136 Inc. k de la ley 70;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 31 de agosto de 2004, ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del Informe la recomendación sugerida, aprobando la redacción final del mismo;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

#### POR ELLO

#### EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruebase el Informe Final de Auditoría "Compras de equipos destinados a la Policía Federal" Proyecto Nº 5.17,00.01.02, con las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen

ARTÍCULO 2°: Remitase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

AIRES

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoria.

ARTÍCULO 4°: Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro.260/04-AGC

Frestdente
Applitoria General
de la Ciudad de Buenos Aires



## BUENOS AIRES, 3 1 AGO 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 31 de agosto de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley Nº 70 establece su organización y funcionamiento.

Que, del proyecto que es objeto de la presente, se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo,

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha producido su dictamen, sugiriendo al Colegio de Auditores remitir copia del presente informe a la Procuración General, al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 7 – Secretaria Nº 121 y a la Defensoría del Pueblo.

 Que el Colegio de Auditores en su sesión del 31 de agosto de 2004 ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

 Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente,

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

#### POR ELLO

#### EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º Apruébase el Informe Final de Auditoría "Unidad de Transplante de Médula Ósea. Hospital Ramos Mejla. Auditoría de Gestión " Proyecto Nº 3.04.17, con las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen.

ARTÍCULO 2º Remitase un ejemplar del Informe de Auditoria aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, uno a la Procuración

BB



General, uno al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 7 - Secretaria Nº 121 y uno a la Defensoría del Pueblo

ARTÍCULO 3º: Publiquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoria.

ARTÍCULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN AGC Nro. 261 /04

Lic MATTAS BARROETAVENA
— Presidente
Auditoria General

de la Ciudad de Buenos Aires



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 31 de Agosto de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley Nº 70 establece su organización v funcionamiento.

Que la Ley Nº 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 31 de agosto de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

## POR ELLO

#### EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoria "Padrón de Patentes de Vehículos en General" Proyecto Nº 4.03.12

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nro. 26404-AGC

IC. MATTAS BARROETAVEÑA Presidente Auditoria General

de la Ciudad de Buenos Alres



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de Mayo de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley № 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Titulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de mayo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

#### POR ELLO

#### EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoria "Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Terceros. Auditoria de Gestión" Proyecto Nº 1.02.02.02.02

ARTÍCULO 2º: Remitase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoria:

ARTÍCULO 4": Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 263/04-AGC

Lic: MATHAS BARROETAVERA Presidente Auditoria General de la Cludad de Buenos Aires



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 20 de Julio de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley Nº 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley Nº 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoria General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 20 de Julio de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

# POR ELLO EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoria "Control de Recaudación de Ingresos Tributarios. Auditoria Financiera" Proyecto Nº 4.03.19.

ARTÍCULO 2º Remitase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTICULO 3º: Publiquese el Informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoria.

ARTÍCULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN NO. 104-AGO

Lic. MATIAS BARROETAVEÑA Presidente Auditoria General de la Cludad do Buellos Alres



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de Septiembre de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su articulo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley Nº 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley Nº 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Titulo II, Sistema de Control Externo - Auditoria General de la Ciudad, Instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) dlas hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 14 de Septiembre de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el articulo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

#### POR ELLO EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULÓ 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoria "Programa de Promoción del Empleo" Proyecto Nº 4.03.05

ARTÍCULO 2º: Remitase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejémplar del informe aprobado

ARTÍCULO 3°; Publiquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoria.

ARTÍCULO 4°: Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nro.265/04-AGC

LIC MATTAS BARROETAVERA Presidente. Auditoria General

de la Ciudad da Buenos Aires



## BUENOS AIRES, 14 SET 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de Septiembre de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley Nº 70 establece su organización y funcionamiento.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha producido su dictamen, sugiriendo al Colegio de Auditores recomendar al efector dar cumplimiento a la normativa de seguridad consagrada en la ley Nº 161, art. 3º Ascensores;

 Que el Colegio de Auditores en su sesión del 14 de septiembre de 2004 ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

# POR ELLO EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoria "Hospital Ramos Mejía. Gestión de Recursos Humanos, Auditoria de Seguimiento" Proyecto Nº 3.03,19D, con las recomendaciones formuladas en el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2°: Remitase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

Lic. MADAS BARRIDETAVERA
Presidente
Auditoria General

de la Cludad de Buenos Aires

Madra



ARTÍCULO 3°: Publiquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Registrese, comuniquese y archivese,

RESOLUCIÓN AGC Nro. 266/04

Lic. MATIAS BABBRETAVEÑA
Presidente
Auditoria General

Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires



## BUENOS AIRES. 14 31 - 2004

VISTO: la Ley 70, el Expediente N° 105/2003, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 14 de septiembre de 2004 y;

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado tramita la denuncia por hurto, formulada por el auditor contratado por la AGCBA, Fernando Cordoni, quien se encontraba asignado a la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, realizando tareas de auditoría en la Dirección Administrativa, Área de Compras de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y con fecha 2 de mayo de 2003, reportó la sustracción, por parte de autores no identificados, de una unidad procesadora de datos (CPU), marca COMPAQ PRESARIO, número de serie F920JDC21155/3 PRES 52K61/450/L LTNA perteneciente a esta AGCBA, habiendo tomado intervención la Fiscalía Nacional en lo Correccional Nro. 5, a cargo del Dr. Alfredo Dellagiustina, Secretaría del Dr. Edgardo Bistolfi.

Que se hace saber que la mencionada CPU se encontraba cubierta por la póliza de Seguro Técnico contratado con Caja de Seguros S. A., por Expte. Nº 174/02, que incluye robo, pero con exclusión de hurto.

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Asuntos Legales, quien tomó conocimiento de las actuaciones, como así también, al Colegio de Auditores quien ha resuelto no iniciar la información sumaria respectiva, según certifica el Departamento de Actuaciones Colegiadas por memorando AC Nº 486/04.

Que la División de Contabilidad y Patrimonio ha informado que la mencionada CPU, fue dada de alta el 2 de julio de 1999, e inventariada con el Nº 000044, con un valor de inventario de pesos mil cien (\$1.100)

Que ante el tiempo transcurrido sin que el bien fuere restituido y la imposibilidad del recupero de su valor, por la exclusión del presente hecho de la cobertura del seguro mencionado, corresponde dar de baja del inventario el citado biens por un monto total de pesos mil cien (\$ 1.100).

Que el Colegio de Auditores aprobó la baja del inventario del mencionado bien.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoria Genéral de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO



#### EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

ARTICULO 1º: Dése de baja del inventario los siguientes bienes: una (CPU), marca COMPAQ PRESARIO, número de serie F920JDC21155/3, Número de inventario Nº 000044, con un valor de inventario de pesos mil cien (\$ 1.100).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese y archivese.

Resolución AGC Nº 26 7104

LIC. MATES BARROETAVERA Presidente

Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires



#### BUENOS AIRES, 14 de Septiembre de 2004

**VISTO** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades ha sido estudiado el perfil de la persona que se contrata, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión del 14 de septiembre de 2004 tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

#### EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios con la persona y en las condiciones que se detalla a continuación:

 Porto Juan Carlos, DNI 4.146.069, desde el 1º de Septiembre de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, por un monto mensual de \$ 2.000 (dos mil pesos), para desempeñarse en el Gabinete del Dr. Rubén Campos.

ARTÍCULO 2º: RESCÍNDANSE los contratos de Locación de Servicios, al 15 de Septiembre de 2004, de las siguientes personas:

- 1. TAMAI, Florencia, DNI Nº 25.784.590.
- 2. YOMA, Olga, DNI Nº 10.109.131.
- 3. FONTANA, Susana, DNI Nº 3.975.612.



ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 268 /04



## BUENOS AIRES, 14 SET 2004

VISTO: el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 14 de septiembre de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que arriba al Colegio de Auditores solicitud de Licencia por Actividades Académicas de la agente Raquel Sussman, para concurrir al Congreso de FASGO a realizarse en la Ciudad de Tucumán entre el 15 y el 18 de septiembre de 2004;

Que la solicitud fue remitida por el Director del área en que desempeña funciones el agente por lo que se colije su conformidad;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

#### EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgase licencia por actividades académicas de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal a la agente Raquel Sussman, D.N.I. Nº 10.132.978, entre el 15 y el 18 de septiembre de 2004

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Personal que solicite al agente el Programa del Congreso al que asistirá y una copia del trabajo que realice a raíz del mismo, y lo remita al Colegio de Auditores;

ARTÍCULO 3º: Registrese, comuniquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC Nº 269 /04

Lic MATTAS BARROETAVEÑA Presidente Aŭditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

Dollar & by



## BUENOS AIRES, 14 SET 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 14 de septiembre de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de las necesidades funcionales y operativas del Organismo, en su sesión del 31 de agosto de 2004, el Colegio de Auditores aprobó el pase de área objeto de la presente.

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que el articulo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

#### EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pase de área funcional de la agente María del Carmen Fernández de la División Tesorería a la División Contabilidad y Patrimonio, a partir del 16 de septiembre de 2004;

ARTÍCULÓ 2º: Registrese, comuniquese y archívese.

RESOLUCIÓN NEO 104-AGC

Lie MATIAS BARROPTAVEÑA Presidente Auditoria General de la Cludad de Busnos Airas



## BUENOS AIRES, 1 4 34 2001

VISTO: la Ley 70, el Expediente N° 69/2002, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 14 de septiembre de 2004 y.

#### CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita la denuncia formulada por la AGCBA, por ante la Fiscalía Correccional Nº 14, por el hurto de una impresora, marca HEWLETT PACKARD, modelo 610C S/N MX05Q140MX, cuyo Número de Inventario es 1994 y su valor de Inventario son pesos ciento setenta y cinco (\$ 175,00), según lo informado por la División de Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto.

Que dicha impresora estaba destinada a la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, y fue trasladada al edificio de La Legislatura para ser utilizada, -conjuntamente con una computadora facilitada por la Unidad de Coordinación de Obras y Área Operativa del Palacio Legislativo-, por el equipo de auditores, a cargo del Proyecto de Auditoria "Obras de Remodelación del Palacio Legislativo".

Que la desaparición de la impresora objeto del presente fue advertida por los agentes de la AGCBA el día 31/05/02, en las circunstancias referidas sin que hasta la fecha fuere recuperada.

Que se ha dado Intervención a la Dirección General de Asuntos Legales que ha instruido el sumario administrativo y elevado las conclusiones al Colegio de Auditores, quien ha tomado conocimiento de las mismas y ha girado las actuaciones a esta Dirección de Administración, para la prosecución del trámite.

Que, a la fecha del hecho la impresora mencionada tenla cobertura por robo, incendio y daño, debido a la contratación de un seguro técnico, tramitado por Expte. Nº 176/01, con La Caja S. A., Por lo tanto, se encontraba excluido el hurto y no fue posible su denuncia, como sinlestro, a la aseguradora.

Que ante la imposibilidad del recupero de su valor, vía indemnización por parte de la aseguradora, corresponde dar de baja del inventario el citado bien, por un monto total de pesos ciento setenta y cinco (\$ 175,00).

Que el Colegio de Auditores aprobó la baja del inventario del mencionado bien.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO



#### EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

ARTICULO 1º: Dése de baja del Inventario el siguiente bien: una impresora, marca HEWLETT PACKARD, modelo 610C S/N MX05Q140MX, cuyo Número de Inventario es 1994 y su valor de inventario son pesos ciento setenta y cinco (\$ 175,00).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese y archivese.

Resolución AGC Nº 271 /04

TO CONTINUE TO COME TO

- The state of the Auto



## BUENOS AIRES, 1 4 SET 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley Nº 70 establece su organización y funcionamiento.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha producido su dictamen, sugiriendo al Colegio de Auditores recomendar la promoción de acciones en sede administrativa tendientes al deslinde de responsabilidades;

 Que el Colegio de Auditores en su sesión del 14 de septiembre de 2004 ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el articulo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

# POR ELLO EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º Apruébase el Informe Final de Auditoria "Inspección del Servicio de Higlene Urbana por Terceros" Proyecto № 1.03.15, con las recomendaciones formuladas en el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2°; Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

B



ARTÍCULO 3°; Publiquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoria.

ARTÍCULO 4°: Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN AGC Nro. 272/04

Ic MATIAS BARROETAVEÑA. Prosidente Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



## BUENOS AIRES. 1 4 SET 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 14 de septiembre de 2004; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su articulo135, determina que la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que estudiados los perfiles de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria para el año en curso.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones,

POR ELLO

#### EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designase en la Planta Temporaria 2004 de la AGC, a partir del 15 de septiembre de 2004, a las personas y en las condiciones que se enuncian a continuación;

Nombre y Apellido	Fecha	DNI	Area	
1)Fontana Susana	15/9/04	3.975.612	As. Inst. y P.P.	Catgo
2 Cavallo Eduardo	15/9/04		Gabinete Campos	Asis. Tec. Nivel Asis. Tec. Nivel

ÁRTÍCULO 2°; Registrese, comuniquese a la Dirección de Administración, y archivese.

Resolución AGC Nº 273/04

MATÍAS BARROFTÁVEÑA Etacidente Auditoría General

de la Ciudad de Buenos Aires



#### BUENOS AIRES,

4-2 SET 2004

VISTO: la ley Nº 70, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del día 7 de septiembre de 2004 y;

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por el inciso "e" del Artículo. Nº 144 de la Ley 70, es obligación de este Colegio de Auditores elevar anualmente a la Legislatura el plan de auditoria para su aprobación y el proyecto de presupuesto de esta entidad.

Que en su Artículo Nº 12 la Ley Nº 325 establece que tanto el Plan Anual de Auditoria como el Proyecto de Presupuesto, debe elevarse antes del 1º de octubre de cada año.

Que a los fines de dar cabal cumplimiento a los deberes legales, este organismo, ha elaborado el mencionado proyecto de Presupuesto para el año

Que a los fines de cumplimentar los deberes legales, el Colegio de Auditores, en su sesión del día 7 de septiembre de 2004, aprobó el proyecto de Presupuesto para el año 2005 de la AGC, conforme a los objetivos y necesidades del organismo.

Que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley Nº 70.

Por ello,

#### EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

ARTICULO 1º : Apruébase el PROYECTO DE PRESUPUESTO para el año 2005, elaborado por esta Auditoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a las planillas anexas que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Elévase el proyecto aprobado por el artículo 1º a la Legislatura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su tratamiento y aprobación.

ARTÍCULO 3º: Registrese, comuniquese, publiquese y, cumplido, archívese,

RESOLUCIÓN -AGC Nº 274 /04

ANTHORN SILE-SI

# PRESUPUESTO 2005

	1	IIA	140	ilo	Le	Tol	N		Fig	175	10	122		75	1 =		112	1			_	-	378.5	ā 245		Å.				×
PEDIDOS AÑO 2005 ALTERNATIVA B	22.502.564,57	14.893.621.57	12.309.318.65	9 839 312 12	803.276.04	1.866,730,42	2.344.303,02	1.835.364,61	152 947,05	355.991.36	160,000,00	160.000.00	80.000,00	80,000,00	523 848 00	21 000 00	15 000 00	6,000,00	94.978.00	1.348.00	27 610 00	000	40.000.00	28.020.00	0.00	2.500.00	2 500 00	7.500.00	7 500 00	000000000000000000000000000000000000000
PEDIDOS ANO 2005 ALTERNATIVA A	22.125.829,07	14.893.621,57	12.309.318,55	9,639,312,12	803 276,01	1.866.730.42	2.344.303,02	1,835,364,61	152.947,05	355.991,36	160.000,00	180.000,00	80.000,00	80.000.00	445.968,00	10.500,00	10,000,00	500.00	74.923,00	1 348,00	27,610,00	00'0	19.945.00	26.020,00	00'0	200,00	500,00	1.500,00	1.500,00	7.000.00
DESCRIPCION	del PRESUPUESTO	- PERSONAL	L. PLANTA PERMANENTE	Rotribuction del Cargo	Suelde Anual Complementinie	CI		Raticbuckhin del Cargo	Sueddo Anasi Complementares	Contribuctional Patrazulas	ASIGNACIONES FAMILIARES		IA SOCIAL AL PERSONAL	Astadorcia Sacal al Porsonal	OMO	2.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	ALMENTOS PARA PERSONAS	MADERA CORCHOS Y SUS MANUFACTURAS	PRODUCTOS PAPEL, CARTON E IMPRESO	PAPELY CARTON DE ESCRITORIO	PAPEL Y CARTOLIPIOGRAUTACION	PROD, ARTES GRAPICAS	PRODUCTOS PAPEL Y CARTON	UBROS, REVISTAS Y PERIODICOS.	FEXTOS DE ENSEÑANZA	QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBF		ICTOS MINERALES NO METALICOS	PRODUCTOS DE VIDRAD	CTOS METALICOS
A99 A019A9 A018A9	TOTAL do	Inciso 1 - P	1. I PERSONAL.	##	114	116	1.1 PERSONAL	121	124	1.	14 ASIGNACI	141	1.5 ASISTENCIA	151	nciso 2 - B	2.1 AGROPECL	211	215	2.3 - PRODI	231	232	233	234	235		5 - PROD.	252	8 - PRODU	262	2.7 - PRODUCT
Jun≟.		*	1	0-	Per	nt.			H							5	r	~		6		1-1	14	-		7		7		2
[RU]		-	-	-	-	-	-		-	**	-	-	-		~	-	-	-	+		-	-	-	-	_	-		-	-	
Soap	- [1	8	98	8	2	S.	9.0	8 ;	90	88	8. 5	8	8	8	00	2	0.5	06	06	8	8	08	08	06	9	90	8	08	8	90
Financiamen Financiamen		00	00	=	20	00					00	0	00-	100	00	00	9	60	8		0		es :	24	en	00	9			00
emaiga19		200	200	220	300	200	200	200	200	208	200	8	200	382	200	200	500	300	200	202	307	200	201	20	02	200	SRC	200	00	007
20(3.nU		R	58	×	8	×	02	2	20	50	0, 5	2	50	R	20	30	8	8	50	0. 9	70	02	a i	8	X	20	t			50
		-	-	24	74	0	S4 .	64 1		N .	4 8		en c		ce	.74	64	06	7	91.0	9 8	21 2		1	1	+	+	N :	14.7	7

# PRESUPUESTO 2005

PEDIDOS AÑO 2005		75,564,57	8 500 00			3.000,00	383 340 00		4.000,00	48.420.00	000000	20,000.0	5.500,00	303.920.00	
PEDIDOS AÑO 2006 ALTERNATIVA A	72 125 R29 07	AM. 140.040,01	4.080,00	1.500.00	1 500 00	00,000	351.545,00	2 400 000	20,000	32.245,00	5 380 00	A ROO OO	4,500,00	303.520,00	3.000,00
DESCRIPCION	PRESUPUESTO		COURUCTURAS MELADOAS ACABADAS	HERRAMIENTAS MENORES	OTROS PROD, METAL COS		CONCINES DE CONSUMO	BLEMENTOS DE LIMPIEZA	HTHE OF ESCOLUTION	Oliver the constraint of the	UTLES Y WATERALES ELECTRICOS	UTEMBILLOS DE COCINA Y COMPTOR	DOD INSTANCE OF STREET	ner-ocoros y ACCLECARDS	OTROS BENES DE CONSUMO
AGIRAR	FOTAL del	27.4	67.4	275	279	OTDO.	F	291	292		293	294	996	1 000	522
হবর ইটার্ডাই	10	. 6		×.	1.0	7 9 8	1		4				1		
tknie zone			1	-	×	1		n	-		-	-	15	,	
poop.		.0		93	95	88		8	3	100	8	90	68	8	
Fuente do Financiamien		65		D	H	8		0	in	-		H)	B		
emsigora		230	2	Control	300	200		2002	920	2000	200	300	300	200	
De[3/HU		.06		ş	a	20	100	OZ.	92	CA.	-	8	8	20	
	- 1	ĆÝ.	1		19	N			2		1		Č4	1	1

1 9 M

## PRESUPUESTO 2005

ALTERNATIV ALO: 22.5 2 2 2 3 3 3 4 4 4 4 4 4 5 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3				į	1	):	4		d	1	8,	1	19	1																		
TOTAL del PRESUPUESTO   ALTER	2.800,00	2.800.00	90.000 00	0.00	3 550 00	35.000,00	56,268,00	00'0	37,039,00	200,000	222.307,00	1.035.639,62	8.000,000	90.550,00	1.026.882,38	108.300,00	38.820,00	2.308,192,00	113.124.00	76.413.00	302.850,00	492,387,00	350.000,00	350.000,00	52.095.00	20.803.50	228.337,50	227.700,00	528,936,00	4.056.622,00	22.502.564,57	PEDIDOS AÑO 2005 ALTERNATIVA B
## 100   Fire and a part   Fir	2.800,00	2.800,00	81.552,00	00'0	2,500,00	35,000,00	51.689,00	00:00	37.039,00	200,00	209.280,00	979.740,00	2.200,00	39.900,00	908.720,00	99,540,00	38.820,00	2.068.920,00	97.350.00	49.800,50	302 850,00	449.800,50	350.000,00	350.000,00	52,095,00	20.803,50	228.337,50	227.700,00	528.936,00	3.761,736,50	22.125.829,07	PEDIDOS AÑO 2005 ALTERNATIVA A
Financiament   Fina	PUBLICIDAD V PROPAGANDA FS. MATICOS V MONITORIO	DAD Y PROPAGANDA	SERVICIO DE VIGILANCIA	CORREOS Y TELECOMUNICACIONES.	TEMAS PALITMAN TO FIRM REDSTING	DOMASIONES Y GS. BANCARIOS	PRIMAS Y DASTIOS DE SEGURO	MPRENTA, PLHIJCACY REPRODUCC	MPRENTA, PUBLICAS Y REPRODUCE	TRANSPORTE			REMYCKS DE INFORMATICA	SERVICIDE DE CAPACITACION	SERVICIOS CONTABILIDAD Y AUDITORIA	SERVICIOS JURCICOS	SERV MEDICOS Y SANITAGOS			MANT, REP. MAGUINARIAS Y EQUIPOS	MANTENIX Y REPARAC, EDIF Y LOCALES			ERES Y DERECHOS	REDES DOM HACACON MEDRIANICA	CLYRREOS Y TELEFONOS	TREPONOS, TE, EX, FAX	ENERGIA BLECTRICA				DESCRIPCION
# 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	PASAJES V	UBLIC	358	110			5		- 8		SERVIC	Bac San						SERVIC	335	333		MANTE	321	ALGUIL	338		314	311	SERVIC	11	A. del	VA-18352-013
Harmenguerital	3.7	0				I			ij.							I		7					- 1	N.					3.1	Incis	701	IA99 AGIRA9
	K   K	6	K	5	4 3	e is		- 3	- 1	-			*   *		2		15	-	r:	٥,	2	-	4	-		-	-	3	1	7		pund
	- 4	4	-	-	-	-		1						- 1		-		-		1	5		-						7	5	1	(BOTA
	06	80	8	2	5	2	2	3	2	GE S	08	2 00	8 8	8 8	3	8	g	8	8	8	8	96	8	96	8	8	8	8	90	90		foeg
	20 (0)	co.	00		0 1	8	0 10		0	0 4	0 1		5 8	a a	9	e s		00	00		100	00		00		9	10	alv .				
2 00 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	30 20	200	2002	200	11/2	200	000	000	200	And And	3	990	CIK.	2000	820	277	200	200	28	502	202	200	900	200	002	GDC.	300	200	200	200		emergord
2 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	8 8	50	a	9	100	200	1 5	4 5	500	3 8	3	2 5	8	200	72	02	8	20	20	R	8	50	8	30	8	8	8	8	20	20		oola.nu
	P( ) 29	24	54	9 1	4 4	9 3		4 3		4 .0	9 5		4 6	4 0	4 5	y s	24 (	NI :	79	24	01 3	04	3	14		01	Di	9	N	cu.		

Pagina 4rbs 5

# PRESUPUESTO 2005

PEDIDOS ANO 2005	D SALINA D	22.502.564.57	000	90%	29.600,00	8 900 00	000000	2.000,00	2.000.00	111.506,00	11,500,00	100 000 001
PEDIDOS AÑO 2005 ALTERNATIVA A	200 200 200	22.125.829,07	0000	20.600.001	00,000,00	8.900.00	2 000 00	2 000 00	444	000000111	00'000'11	100,000,001
DESCRIPCION	TOTAL del PRESTIBILESTO		PASALES	WATCOS	AND ADDRESS OF THE ACTUAL AND ADDRESS OF THE	CTw/Thurson	- IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	MULIAS Y RECARGOS Y SENTENCIAS JUDICIAI	- OTROS SERVICIOS			
PARICIAL	Al del		371	3772	37.8		MPDES	384	OTROS	391	1 6	1
소극곡 소리유소국	TOT			i	L		3.0		3.9 -			
oung		L	4	łs.	r	1	r.	14	7	15	6	
J8-01-3				-	*	1	-	42	+	-	-	
boag				8	8		80	20	9.0	OB	8	
einstanen 3 einstanen 3				9	100		03	00	80	en	a	
ешезбсия				200	2000	1	200	330	200	200	2002	
OnEinU		Ī		8	30	- 3	20	8	50	8	30	
		F	4			1		81	7	. 92	2	



# PRESUPUESTO 2005

PEDIDOS AÑO 2006 ALTERNATIVA B	22.502.564,57	2 998 503 00	0000	0000	2.500.000.00	2.500:000 00	397.380.00	18.000,00	00.0	340 040 on	30 340 00	19 000 00	00'000'01	82.432.00	RO 100 00	30,000,00	30.000,00	00'0	30,000,00		14.893,621,57	4.580.440,00	2.998,503,00	30,000,00	44.502,564,57
PEDIDOS ANO 2005 ALTERNATIVA A	22.125.829,07	2.994.503,00	00'0	00'0	2.500.000,00	2.500.000,00	397.380,00	18.000,00	00'0	340.040,00	39.340,00	15,000,00	15.000,00	82.123.00	82,123,00	30 000 00	000	20,000,00	20/200-20	F4 602 600 KV	4 207 704 60	9.004.504.00	30,000,000	22.125.829.07	
DESCRIPCION	del PRESUPUESTO	ENES DE USO	PREEXISTENTES	ZDIFICIOS E INSTALACIONES	UCCIONES		ARIAS Y EQUIPOS			EGUPO DE COMPUTACION	EQUIPO DE OBONA Y MOBLAJE	REVISTAS Y OTROS	LIBROS, REVISTAS Y OTROS	INTANGIBLES	PROGRAMAS DE COMPUTACION	-TRANSFERENCIAS	RENCIAS	BECAS Y CHADS SUBSIDIOS			2y3	9	5	1,2,3,4 y 5	
PARIOA	TOTAL del P	INCISO 4 - BIENES D	I - BIENES PREEX	411	-	422	- MAQUII	-	3	31	437	5 - LIBROS, REVIST	451	- ACTIVOS INTAN	481 0	MCISO 5 - TR	5.1 - TRANSFERENCIA	513 8		TOTAL INCISO	TOTAL INCISO	TOTAL INCISO	TOTAL INCISO	TOTAL INCISO	
AQQ AQIRAR	F	≥ 10	7 4.1	90	명		7 4.3			2	-	49	p.	7 4.8	-1	1	7 55.7	+-	H	5	10	10	2	ō.	_
leal3	-	-	-	-		_			+		-	+	_	4	-		-	-		+				7	_
6006		90	00	8	90	g	16	3	6	8	8	86	8	96	8	90	06	06		+				771	
reunsionenia	1	60	200	40		20					rg	00	2	00	35	60	40	9		1				-	
smergor9 sb strong	1	200	200	1000	200	000	500	R I	502	202	202	200	50	200	200	200	2007	200						1	
eelgrott		20	30	8	32		2		+				8	50	30	20	57	50							
2754.90	+	24	64	N.	04	101	2	et d	Ne :	20	74	ėi.	24	64	01	N	C#	84	-	+				+	1



## BUENOS AIRES.

14 SET 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 3 de Agosto de 2004; y

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley Nº 70 establece su organización y funcionamiento.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha producido su dictamen, sugiriendo al Colegio de Auditores, remitir nota a los entes auditados, adjuntando copia tanto del Informe Final que correspondiere, como del Informe de Seguimiento de las recomendaciones, a fin de reiterar la recomendación de iniciar acciones administrativas en los términos del art.,136 inc. K de la Ley 70, Asimismo, aconseja el mencionado dictamen, promover los mecanismos institucionales pertinentes a fin de evaluar la posibilidad de acordar con la Procuración General su intervención en los términos del articulo citado...

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 3 de agosto de 2004 ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida.

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe objeto de la presente;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 3 de agosto de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

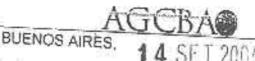
Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

### POR ELLO

## EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º Apruébese el Informe Final de Auditoría "Sumarios y Acciones Administrativas y/o Judiciales" Proyecto Nº 5.03.25, con las recomendaciones formuladas en el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales.





VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 3 de Agosto de 2004; y

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoria General de la Cludad de Buenos Aires es un organismo con autonomia funcional y que la Ley Nº 70 establece su organización

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoria General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 3 de agosto de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Cludad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

## POR ELLO EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º Apruébase el Informe Final de Auditoria "Dirección General de Sistemas de información Geográfica" Proyecto Nº 5.04.06

ARTÍCULO 2º: Remitase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado:

ARTÍCULO 3°: Publiquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoria

ARTÍCULO 4°: Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nro.235/04-AGC

LIC. MATTAS BARBOTTAVENA Auditorie General

de la Cludad de Buenos Aires



ARTÍCULO 2º Remitase nota a los entes auditados, adjuntando copia tanto del Informe Final que correspondiere, como del Informe de Seguimiento de las recomendaciones, a fin de reiterar la recomendación de iniciar acciones administrativas en los términos del artículo 136 inc. K) de la Ley 70.

ARTICULO 3º Promuévanse los mecanismos institucionales pertinentes a fin de evaluar la posibilidad de acordar con la Procuración General su intervención en los términos de la norma citada en el artículo anterior.

ARTICULO 4º: Remitase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 5°: Publiquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoria

ARTÍCULO 6º: Registrese, comuniquese y archivese,

RESOLUCIÓN AGO Nro. 376/04

Cic. MATIAS BANROETAVEÑA Prosidente Auditoria General

de la Cluded de Buenos Aires

AGCBA

## BUENOS AIRES, 14 SEP 2000

VISTOS.

Los artículos 43 y 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley 70 (B.O.C.B.A N° 539), la Ley 325, el Estatuto del Personal de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, ("el Estatuto"), aprobado por Resolución 10-AGC-01 y su modificatoria Resolución 235/03, (B.O.C.B.A N° 1605 y N° 1843 respectivamente), y la decisión del Colegio de Auditores del día 14 de septiembre de

## CONSIDERANDO,

Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso i) del artículo 144 de la Ley 70 se le asigna al Colegio de Auditores la competencia para resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ("AGCBA"). En virtud de lo establecido en el inciso k) del mismo artículo corresponde al Colegio, en lo que aquí interesa, atender a las cuestiones referentes al personal del organismo;

Que en -particular, las cuestiones atinentes a la licencia anual ordinaria se encuentran reguladas en el artículo 47 del Estatuto. Se dispone en el inciso c) de tal norma que la licencia anual ordinaria se goza en la primer quincena del mes de enero, durante el período de receso de la AGCBA;

Que atendiendo a las necesidades operativas y de servicio de la AGCBA y al debido cuidado de su funcionamiento, el Colegio de Auditores debe fijar cada año el día exacto de inicio y terminación de dicho período de receso con no menos de 2 (dos) meses de anticipación, permitiendo de ese modo a los agentes del Organismo conocer con antelación suficiente el período durante el cual gozan de su licencia anual ordinaria;

Que con fundamento en lo que antecede, el Colegio de Auditores decidió, en su cesión del 14 de septiembre de 2004, fijar el cese de actividades de la AGCBA desde 3 y hasta el 14 de enero de 2005;

Que, en consecuencia, durante el periodo indicado en el considerando precedente los agentes del Organismo gozan de su licencia anual ordinaria, siendo de aplicación respecto de los días excedentes que en cada caso puedan corresponder lo previsto en el artículo 47 del Estatuto:

Que el Colegio de Auditores abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso i) y k) de la Ley N° 70 y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

ANN H



Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO.

## **EL PRESIDENTE** DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijase el cese de actividades de la AGCBA entre el 3 y el 14 de enero de

ARTICULO 2°: Durante el periodo indicado en el artículo precedente los agentes del » Organismo gozan de su licencia anual ordinaria, siendo de aplicación en todo lo pertinente lo dispuesto en el artículo 47 inciso c) del Estatuto.

ARTÍCULO 3º: Registrese, tome conocimiento la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos; Dirección General de Asuntos Legales; la Dirección General de Desarrollo Social y Salud; Dirección General Economía, Hacienda y Finanzas; Dirección General de Educación y Cultura; Dirección General de Obras y Servicios Públicos Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; Dirección de Administración; Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información; Dirección de Asuntos Financiero Contable; Dirección de Planificación; Unidad de Auditoría Interna y Departamento de Actuaciones Colegiadas; comuniquese al personal, publiquese en la cartelera del

RESOLUCIÓN NEO

LIC MATIAS BARROETAVEÑA Presidente Auditoria General

de la Cludad de Buenos Afres



### BUENOS AIRES, 14 de Septiembre de 2004

**VISTO** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2004; y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades ha sido estudiado el perfil de la persona que se contrata y el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión del 14 de septiembre de 2004, tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

### EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la persona y en las condiciones que se detalla a continuación:

 Pisera, Carlos Hugo, DNI Nº 13.653.143, desde el 15 de Septiembre de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, por un monto mensual de pesos mil (\$ 1.000), para desempeñarse en la Dirección General de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 278 /04



### BUENOS AIRES, 23 de Septiembre de 2004

**VISTOS**: La Ley 1194 (B.O 05-01-2004) y su modificatoria Ley 1450 (B.O 23-09-2004), las Resoluciones 94-AGC-00, 101-AGC-00, 14-AGC-01, 121-AGC-02, 125-AGC-02, 135-AGC-02, y 136-AGC-02, y la sesión del Colegio de Auditores Generales del 23 de septiembre de 2004; y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ("AGCBA") es un organismo con autonomía funcional y financiera y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoria General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que siguiendo lo estipulado en el artículo 135 de la Constitución, la ley 70 dispone, en su artículo 134, que la AGCBA establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones y las eleva a la Legislatura para su conocimiento; y en su artículo 144, inciso i) se incluye, entre las atribuciones conferidas a los Auditores Generales reunidos en Colegio, la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad;

Que mediante la Ley 325 la Legislatura aprobó la estructura original y las normas básicas delineadas por el Organismo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos de la Ley 70 citados;

Que mediante las Resoluciones 94/00 y 101/00, entre otras, – dictadas durante la etapa fundacional de la AGCBA – el Colegio de Auditores designó en forma transitoria a las personas allí identificadas, aplicándose en lo pertinente lo dispuesto en la Ley 325;

Que posteriormente, por la Resolución N° 14/01, el Colegio de Auditores efectuó una adecuación del Anexo I.5 de dicha Ley 325, sustituyendo el cuadro de niveles escalafonarios;

Que en preparación a la constitución de la planta permanente y organización del personal del Organismo, mediante Resolución N° 121/02 se estableció el nuevo escalafón, dotando a la AGCBA de las categorías pertinentes para su funcionamiento. Asimismo, se establecieron en tal oportunidad los montos o importes remunerativos correspondientes al salario básico de cada categoría del escalafón teniendo en cuenta para ello, entre otras causales, el presupuesto con el que se contaba en ese momento conforme al número de agentes que prestaban servicios en el Organismo, en el marco de la situación de emergencia económica que atravesaba el país en ese entonces;



Que mediante Resolución 125/02 se creó la Planta Permanente; mediante Resolución 135/02 se designó al personal del Planta Permanente en las funciones que se detallaron; y mediante la Resolución 136/02 parte de quienes hasta entonces se desempeñaban como contratados – identificados en su Anexo – pasaron a conformar la planta del Organismo;

El Colegio de Auditores decidió en su sesión del día 15 de junio de 2004 solicitar al Poder Ejecutivo que se instrumenten los medios necesarios a fin de que este Organismo pueda concretar un incremento salarial en el haber de sus agentes de planta;

Que mediante la Ley 1450, la Legislatura aprobó un aumento en el presupuesto de la AGCBA destinado al correlativo incremento en lo haberes del personal de planta del Organismo;

Que en consecuencia corresponde actualizar los montos establecidos en el Anexo 1.5 de la Ley 325 incluyéndose un nuevo concepto remunerativo para cada una de las categorías del escalafón aprobado por dicha norma:

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO** 

### EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer a partir del 1° de septiembre de 2004 un nuevo importe remunerativo salarial en correspondencia con cada una de las categorías del escalafón vigente, conforme el detalle que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Actualizar el Anexo 1.5 de la Ley 325 en los términos expuestos en el Anexo I de la presente.

ARTÏCULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma, y cumplido archívese.

**RESOLUCIÓN No. 279 /04-AGC** 



## ANEXO I a la Resolución AGC N° 279/04

CATEGORÍA	Salario Bruto Vigente desde septiembre de 2004
DIRECTOR GENERAL	5.290,00
DIRECTOR	4.790,00
AUDITOR SUPERVISOR	3.710,00
AUDITOR PRINCIPAL NIVEL "A"	3.440,00
JEFE DEPARTAMENTO	3.440,00
AUDITOR PRINCIPAL NIVEL "B"	2.990,00
TECNICO PRINCIPAL "A"	2.990,00
AUDITOR PRINCIPAL NIVEL "C"	2.810,00
TECNICO PRINCIPAL "B"	2.810,00
AUDITOR AYUDANTE NIVEL "A"	2.600,00
TECNICO PRINCIPAL "C"	2.600,00
JEFE DE DIVISION	2.600,00
AUDITOR AYUDANTE NIVEL "B"	2.420,00
TECNICO NIVEL "A"	2.420,00
ADMINISTRATIVO NIVEL "A"	2.420,00
AUDITOR AYUDANTE NIVEL "C"	2.240,00
TECNICO NIVEL "B"	2.240,00
ADMINISTRATIVO NIVEL "B"	2.240,00
AUDITOR AUXILIAR NIVEL "A"	1.940,00
TECNICO NIVEL "C"	1.940,00
ADMINISTRATIVO NIVEL "C"	1.940,00
AUDITOR AUXILIAR NIVEL "B"	1.760,00
ASISTENTE TECNICO NIVEL "A"	1.760,00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO NIVEL "A"	1.760,00
AUDITOR AUXILIAR NIVEL "C"	1.630,00
ASISTENTE TECNICO NIVEL "B"	1.630,00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO NIVEL "B"	1.630,00
ASISTENTE DE AUDITORIA NIVEL "A"	1.500,00
ASISTENTE TECNICO NIVEL "C"	1.500,00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO NIVEL "C"	1.500,00
ASISTENTE DE AUDITORIA NIVEL "B"	1.300,00
AYUDANTE TECNICO NIVEL "A"	1.300,00
AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL "A"	1.300,00
ASISTENTE DE AUDITORIA NIVEL "C"	1.100,00
AYUDANTE TECNICO NIVEL "B"	1.100,00
AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL "B"	1.100,00
AYUDANTE TECNICO NIVEL "C"	950,00
AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL "C"	950,00